

EL CORRECTO USO DE LA FUERZA

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Ley 1801 del 29 de julio de 2016



Artículo 166. Uso de la fuerza

Es el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas, incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública, de conformidad con la ley.



ES UN
HONOR
SER POLICÍA

El uso de la fuerza
se podrá utilizar
en los **siguientes casos:**

- 1. Para prevenir la inminente** o actual comisión de comportamientos contrarios a la convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el régimen de Policía y en otras normas.
- 2. Para hacer cumplir las medidas correctivas** estipuladas en la Ley 1801 del 2016, las decisiones judiciales y obligaciones de ley, cuando exista oposición o resistencia.
- 3. Para proteger la vida e integridad física** propia o de terceros ante un peligro actual, injusto e inminente.
- 4. Para prevenir una emergencia o calamidad** pública o evitar mayores peligros, daños o perjuicios, en caso de haber ocurrido la emergencia o calamidad pública.
- 5. Para hacer cumplir los medios** inmateriales y materiales, cuando se presente oposición o resistencia, se apele a la amenaza, o a medios violentos.

Recuerde:

El personal de la Policía Nacional deberá agotar la mediación policial como mecanismo para el cumplimiento del CNSCC y solo podrá usar la fuerza como último recurso físico, para proteger vidas y bienes, escogiendo entre ellos el que cause el menor daño y en lo posible técnicas que puedan sustituir el empleo de la fuerza, establecido en el Sistema Táctico Básico Policial.